

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 29 de abril de 2020

Las normas más relevantes que han sido publicadas ayer en la Edición Extraordinaria y hoy en el Diario Oficial “El Peruano”, son las siguientes:

- El día de ayer se publicaron en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” las siguientes normas:
 - Resolución Ministerial N° 165-2020-PRODUCE, norma que aprueba criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades industriales y de servicios de la Fase 1 de la Reanudación de Actividades en materia de:
 - i) Industria de vidrio papel, cartón, plástico y hielo.
 - ii) Industria Forestal (maderable y no maderable).
 - iii) Servicios de almacenamiento de: Abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones aserradura de madera y hielo para actividades en general.
 - Resolución Ministerial N° 00043-2020-PD/OSIPTEL, norma que permite la suspensión del servicio público de telecomunicaciones, durante el Estado de Emergencia Nacional, en los siguientes casos:
 - a) A partir del 3 de junio de 2020, a servicios que mantengan tres (3) o más recibos pendientes de pago, consecutivos o no.
 - b) A partir del 12 de junio de 2020, a servicios que mantengan dos (2) o más recibos pendientes de pago, consecutivos o no.

Lo anterior no aplica a los abonados que: (i) no cuenten con recibos pendientes de pago al 30 de mayo de 2020; o, (ii) a aquellos que hayan realizado nuevas contrataciones de servicios durante el período de emergencia.

La empresa operadora deberá comunicar la suspensión del servicio por falta de pago, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha efectiva de la suspensión del servicio, indicando como mínimo lo siguiente:

- (i) El monto pendiente de pago desagregado por cada recibo mensual y el plazo para la cancelación de los mismos;
- (ii) La fecha prevista para la suspensión del servicio; y,
- (iii) La posibilidad de fraccionar el monto pendiente de pago, a fin de que el servicio no sea suspendido.

INFORMATIVO LEGAL

En los servicios telefónicos que hayan sido suspendidos, la empresa operadora debe mantener habilitado el acceso a números telefónicos de servicios de emergencia y de defensa civil.

- El día de hoy las normas más relevantes son las siguientes:
 - Resolución N° 28-2020-SUNAFIL-GG, norma que aprueba el Procedimiento N° 001-2020-SUNAFIL/OGA, referido al trámite para acceder a facilidades excepcionales para el pago de multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en el marco del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1499.
 - Resolución N° 000131-2020-MIGRACIONES, norma que crea la Plataforma Agencia Virtual de Migraciones y la Mesa de Partes Virtual de Migraciones la misma que funcionará a través de la Agencia Virtual de dicha entidad.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.